

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, se servirán cumplimentar en el improrrogable plazo de ocho días, mi Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 11 del corriente, sirviéndose manifestar el número de ejemplares que necesiten del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y exacto cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Oviedo, 28 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

Relación que se cita:

Allande.
Aller.
Amieva.
Bimenes.
Boal.
Cabrales.
Carreño.
Castrillón.
Castropol.
Coaña.
Colunga.
El Franco.
Grandas de Salime.
Ibias.
Illano.
Laviana.
Leitariegos.
Lena.
Llanera.
Llanes.
Belmonte.
Muros.

Navia.
Onís.
Oviedo.
Peñamellera Alta.
Infiesto.
Ponga.
Pravia.
Proaza.
Quirós.
Las Regueras.
Ribadedeva.
Ribadesella.
Rivera de Arriba.
Riosa.
Salas.
San Martín del Rey Aurelio.
Santo Adriano.
Sariego.
Siero.
Somiedo.
Taramundi.
Tineo.
Yernes y Tameza.

R. al núm. 1.155

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama circular, advierte a todos los Patronatos de fundaciones benéficas, obligadas a rendir cuentas al Protectorado del Gobierno, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento del Tribunal de la Hacienda pública, que, en lo sucesivo se remitirá el ejemplar documentado a la censura y aprobación definitiva de dicho Tribunal, y en su consecuencia al aprobarlas provisionalmente la mencionada Dirección general, solo devolverá un ejemplar, si bien expidiendo certificación para el cobro de intereses, a fin de no perjudicar a los interesados en los beneficios de las respectivas instituciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los Patronatos y representantes legales de las fundaciones benéficas.

Oviedo, 26 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 1.152

Caminos vecinales.—Edictos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública por el plazo de quince días, para la declaración de utilidad que solicita el Ayuntamiento de Candamo del camino vecinal siguiente:

Del kilómetro 8,960 de la carretera de San Román de Candamo á Cornellana, al kilómetro 27,980 de la de Villalba á Oviedo. Trozo 1.º desde San Román á la Mortera, en el concejo de Candamo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean interesados o lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de Candamo y de este Gobierno civil.

Oviedo, 26 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga.

R. al núm. 1.147

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información pública, por el plazo de quince días, para la declaración de utilidad que solicita el Ayuntamiento de Castrillón, de los caminos vecinales siguientes:

1.º De la Plata á las Bárzanas, arrancando de la carretera de Piedras Blancas á Avilés, para enlazar con el camino vecinal de Piedras Blancas á la Cruz de Illas.

2.º Del Castro á la Braña, partiendo del camino vecinal de Piedras Blancas á la Cruz de Illas, para desembocar en el que vá de la Lloba á Llodares.

3.º De Piedras Blancas á Santa María del Mar, partiendo de Piedras Blancas en la carretera de Ribadesella á Canero, cruzando los poblados de Villar y Arancos,

á desembocar en la carretera de Piedras Blancas á Carcedo.

4.º De la Torre á Polido, desembocando en la carretera de Argañosa.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean interesados o lo estimen conveniente, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días, ante la Alcaldía de Castrillón y de este Gobierno civil.

Oviedo, 27 de Marzo de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 1.148

Administración de Rentas públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

Industrial.—Matrículas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 16 de Septiembre último y disposiciones concordantes al mismo, los Ayuntamientos, (con excepción del de esta capital), darán comienzo a los trabajos para la formación de las Matrículas de Industrial para el próximo ejercicio de 1925-26, el día 1.º de Abril próximo, con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª Siendo la Matrícula el fiel reflejo del desarrollo de la industria y el comercio, debe de contener todas las industrias, profesiones, artes, oficios y fabricaciones que se ejerzan dentro del término municipal, teniendo en cuenta que los Alcaldes incurrir en la responsabilidad que determina el artículo 184 del vigente Reglamento de Industrial, si por los medios reglamentarios se probase que en los límites de su jurisdicción se ejercen industrias que no se hayan incluido debidamente en la Matrícula.

2.ª Tan pronto se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, deben de darle la mayor publicidad posible, debiendo de proceder al requerimiento inmediato del alta respectiva, y con esta es rúpulosa labor, que pueden ejercer los Alcaldes por sí o por medio de los agentes especiales que designen se procederá a la formación de la matrícula. Esta debe ser copia de la del año anterior, sin más variaciones que las producidas por las altas y bajas aprobadas por esta Administración y con sujeción las bases de población que luego se indicarán, por tanto se deben incluir en la matrícula todas las altas presentadas desde la formación de la última, y excluyendo todas las bajas desde igual fecha, siempre que unas y otras hayan sido aprobadas por esta Administración. No se incluirán, sin embargo, las de los números 1 y 2 y del 85 al 101 de la tarifa segunda, los de la sección segunda de la tarifa quinta, que son de ambulancia, ni los Médicos cirujanos.

3.^a Las matrículas se extenderán por riguroso orden de Tarifas, y dentro de cada Tarifa, por riguroso orden de clases y epígrafes, expresando el número del epígrafe, además de consignar claramente los elementos tributarios y significación del mismo. Han de estar cosidas por el margen izquierdo, foliadas a la letra, rubricadas y selladas con el de la Alcaldía en todas sus hojas. En todos los casos es preciso consignar con claridad el número de elementos de la industria, cuando esto sirva para determinar la cuota contributiva. Así no basta decir un molino harinero ni una fábrica de maderas, etc., sino que es preciso consignar su clase, número de piedras, tiempo porque trabajan y fuerza que las mueve, y en las fábricas de maderas consignar en cada uno de sus distintos epígrafes, los elementos de que se componen, y si son movidas mecánicamente o por caballerías, así como también si son o no para uso exclusivo del taller, consignando el número de centímetros de cada sierra de las comprendidas en los epígrafes 119 y 120.

4.^a Los originales se reintegrarán cada folio con un timbre de la clase 8.^a de una peseta, (no siendo admisible el papel de pagos), y sus copias con un timbre móvil de diez céntimos por cada folio, inutilizado en la forma que determina la vigente ley del Timbre. Se prohíbe toda enmienda o raspadura que no sea salvada al final de la matrícula. Han de sumarse por Tarifas y llevar un resumen al final de todas las Tarifas, debiendo ser autorizadas por el Alcalde y Secretario. Se remitirán también las listas cobratorias correspondientes, debidamente autorizadas y reintegradas con un timbre móvil por cada folio, teniendo en cuenta que se ha de formar una para las cuotas mayores de seis pesetas, otra para las de tres a seis pesetas y otra para las de menos de tres pesetas.

Juntamente con las listas cobratorias acompañarán las matrices de los recibos debidamente cubiertas. A este fin se servirán remitir oficio a esta Administración,

en el cual hagan constar la persona que autorizan para recoger y llenar las matrices, tanto de los que figuran en matrícula como de los que sean adicionados a la misma.

5.^a A las matrículas originales acompañarán los siguientes documentos, todos reintegrados con timbre de 10 céntimos:

1.^o Certificación de haberse anunciado al público por término de diez días, por medio de carteles o pregones, en los sitios de costumbre, haciendo constar que no se tendrá derecho a la devolución de las cantidades consignadas en la matrícula, cualquiera que sea el error cometido, si el interesado no hubiese producido la reclamación correspondiente dentro del plazo de exposición al público. Se acompañarán a la matrícula debidamente informadas todas las reclamaciones que se promueban contra la misma.

2.^o Certificación del acuerdo señalando el tanto por ciento del recargo municipal acordado imponer para el próximo ejercicio sobre la contribución industrial dentro de los límites legales.

3.^o Otra de los individuos que ejerzan la industria de ambulancia, y otra en la cual hagan constar los nombres y apellidos y residencia de los Médicos que ejerzan la profesión dentro del término municipal.

4.^o Con referencia al vigente censo de población del número total de habitantes de derecho del término municipal, en la cual se hagan constar también el número de habitantes de derecho del casco de población y pueblos que lo constituyen. Acompañarán también los expedientes y los reparos gremiales por duplicado.

5.^o Acompañarán también una relación nominativa con expresión del número o números con que figuran en matrícula y de las industrias o industrias que ejerzan de aquellos que figuren con una cuota para el tesoro, acumulando todas las que figuren en matrícula y que sea superior a mil quinientas pesetas.

6.^o Los Ayuntamientos que tengan de base de población la décima y novena, deberán presentar sus matrículas y demás documentos mencionados, en esta Administración antes del día primero de Mayo próximo y en condiciones que merezcan su aprobación; los restantes antes del día diez del mismo.

7.^o El incumplimiento de cuanto se deja ordenado se castigará en la forma que determinan los artículos 70 y 111 del vigente Reglamento de Industrial, con cuya penalidad quedan conminados y sin más recordatorio los Alcaldes y Secretarios.

Advertencia

Las bases de población porque se han de formar las expresadas matrículas son las siguientes:

Ayuntamientos	Bases
Allande.	9. ^a
Aller.	9. ^a
Amieva.	10. ^a
Avilés.	7. ^a
Bimenes.	10. ^a
Boal.	9. ^a
Cabrales.	10. ^a
Cabranes.	10. ^a
Candamo.	10. ^a
Cangas de Onís.	9. ^a
Cangas de Tineo.	9. ^a
Caravia.	10. ^a
Carreño.	9. ^a
Caso.	10. ^a
Castrillón.	10. ^a
Castropol.	9. ^a
Coaña.	10. ^a
Colunga.	9. ^a
Corvera.	9. ^a
Cudillero.	10. ^a
Degaña.	10. ^a
El Franco.	9. ^a
Gijón.	3. ^a
Gozón.	10. ^a
Grado.	8. ^a
Grandas de Salime.	10. ^a
Ibias.	10. ^a
Illano.	10. ^a
Illas.	10. ^a
Laviana.	9. ^a
Langreo.	7. ^a
Lena.	9. ^a
Luarca.	8. ^a
Llanes.	8. ^a
Llanera.	9. ^a
Mieres.	8. ^a
Miranda.	9. ^a
Moreín.	10. ^a
Muro.	9. ^a
Nava.	9. ^a
Navia.	9. ^a
Noreña.	9. ^a
Onís.	9. ^a
Parrés.	9. ^a
Peñamellera Alta.	9. ^a
Peñamellera Baja.	10. ^a
Pesoz.	10. ^a
Piloña.	9. ^a
Ponga.	10. ^a
Pravia.	9. ^a
Pooza.	9. ^a
Quirós.	10. ^a
Las Regueras.	10. ^a
Ribadedeva.	10. ^a
Ribadesella.	9. ^a
Ribera de Arriba.	9. ^a
Riosa.	10. ^a
Salas.	9. ^a
San Martín del Rey.	10. ^a
San Martín de Oscos.	10. ^a
Santa Eulalia de Oscos.	10. ^a
San Tirso de Abres.	10. ^a
Santo Adriano.	10. ^a
Sariego.	10. ^a
Siero.	9. ^a
Sobrescobio.	10. ^a
Somiedo.	10. ^a
Soto del Barco.	10. ^a
Tapia.	9. ^a
Taramundi.	9. ^a
Teverga.	9. ^a
Tineo.	9. ^a
Vegadeo.	9. ^a
Villanueva de Oscos.	10. ^a
Villaviciosa.	9. ^a
Villayón.	10. ^a
Yernes y Tameza.	10. ^a

Todas las industrias de la Tarifa primera y cuarta tributarán por la base de población anteriormente señalada, siempre que se ejerzan dentro del término municipal. Contribuirán por la base inmediata inferior los arrabales o barriadas que disten más de quinientos metros del casco de población por el camino o senda

practicable más corta, contados desde la última casa de aquél; no siendo suficiente para justificar este extremo el certificado del Alcalde, sino que habrá de remitirse croquis y certificación suscrita por persona perita y con el visto bueno del Alcalde, cuyo certificado y croquis se acompañarán a la matrícula, pues de lo contrario no se admitirán más bases de población para todo el término municipal que la anteriormente señalada a cada Ayuntamiento.

Las barriadas o arrabales que disten más de mil quinientos metros del casco, contados en la forma y justificados de la misma manera anteriormente expuesta, contribuirán por la última base de población.

De la presente y de haber quedado enterado del contenido de la misma lo participarán por escrito a esta Administración, dentro del plazo de tres días a contar de la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los respectivos Alcaldes y Secretarios.

Oviedo, 18 de Marzo de 1925.—
El Administrador, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 1.061

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Con fecha 12 de Marzo de 1925 se ha dictado la providencia de primer grado de apremio a los siguientes deudores:

José Gonzalez, Luis Megido, Maximino Velasco, de transportes, y Laureano Canseco, por industrial, vecinos de Laviana.

Rafael Diaz y Salvador Riesgo, por industrial, vecinos de Pravia.

Faustino Arrojo, por transportes, de Siero.

Viuda de Rafael Diaz, Francisco Azcárate y Pedro G. Rubin, por transportes, y Inocencio Alonso, Faustino Diaz, por industrial, vecinos de Oviedo.

Manuel Fernandez, de transportes, de Luarca.

Juan Sanchez y Laureano Sanchez, por transportes; Valentina Prado, Enrique Herrero, Joaquin Sanchez, Canga y Compañía, Luis Corujo, Constantino Zabala, R. Vega, Benigno Lobato y M. Sisco, por industrial, vecinos de Gijón.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 16 de Marzo de 1925.—
El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al núm. 1.059

Ayudantía de Marina de Avilés

Hallándose vacante una plaza de práctico de número de este puerto, se convoca a oposiciones para proveerla.

Los ejercicios de oposición que serán públicos se celebrarán en esta Capitanía de puerto después de transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pueden solicitar tomar parte en los ejercicios los Capitanes, Pilotos y patrones cuya edad se halle comprendida entre los 25 y 50 años, debiendo acompañar a la instancia los documentos siguientes:

a) Los que justifiquen el hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.

b) Copia certificada del título profesional y cédula de inscripción.

c) Se someterá el opositor al reconocimiento facultativo por uno de los médicos que designe esta Capitanía.

d) Copia legalizada del acta de nacimiento.

e) Certificado de buena conducta y del registro central de penados.

Las materias sobre que versarán los exámenes serán las señaladas en el artículo 135 del Reglamento para ejecución de la Ley de Comunicaciones marítimas.

Las solicitudes, que deben presentarse dentro del término de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, se dirigirán al Capitán de puerto, y los candidatos harán constar que se obligan a respetar cuantas cláusulas haya establecidas en relación con el montepío local.

Avilés, 21 de Marzo de 1925.—
Carlos del Corral.

R. al núm. 1.062

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

Extracto de las sesiones del Ayuntamiento pleno, cuyos acuerdos se tomarán en las que se celebrarán desde la anterior reunión cuatrimestral, formulado por el Secretario, de conformidad con lo que se dispone en el número 10 del artículo 2.º del Reglamento de funciones municipales de 23 de Agosto de 1924.

Sesión extraordinaria
de 31 de Octubre de 1924.

Se da lectura del expediente seguido al Vigilante de arbitrios municipales D. José Rojo Fernández en virtud de instancia y según denuncia del Inspector del Ramo don Hilario Huergo Fernández, y en virtud de la clase de cargos e importancia de los mismos, la Corporación por unanimidad de votos acordó la destitución del cargo de vigilante de arbitrios que ostentaba D. José Rojo Fernández en este Ayuntamiento.

En la misma forma se acuerda también por todos los votos nombrar vigilante interino de arbitrios municipales de esta villa a D. Tristán Vigil Noval, con el haber anual de mil ochocientos veinticinco pesetas que como sueldo existen consignadas en el presupuesto.

Sesión extraordinaria
de 22 de Noviembre.

A esta sesión que asisten los señores D. Isidro Luango, D. Manuel Rodríguez, D. Alfredo A. Nacle, D. José Rfo Gonzalez, D. Francisco Junquera, D. Joaquín Colunga y D. Eduardo Rodríguez, da cuenta la

presidencia del recurso de reposición presentado por D. José Rojo Fernández contra el acuerdo de treinta y uno de Octubre último de esta Corporación, que destituye al recurrente del cargo de vigilante de arbitrios municipales; y el Ayuntamiento en vista de las razones aducidas, acuerda por unanimidad denegar la reposición solicitada y mantener en todas sus partes el del día treinta y uno de Octubre

Sesión extraordinaria
de 10 de Diciembre.

Dáse posesión del cargo de Concejales de este Ayuntamiento a los señores D. Manuel Pañeda Alonso y D. Hermenegildo García Espinella, que según comunicación del Sr. Delegado Gubernativo del Partido, haya nombrado el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, y se designó a los mencionados señores para formar parte en las distintas Comisiones del Municipio, correspondiendo al D. Manuel las que desempeñara, siendo Concejales D. Francisco Vigil Rodríguez, y D. Hermenegildo las que ocupara en el mismo cargo de Concejales, cuando lo era D. Higinio Montealegre.

Se acuerda nombrar al Concejales Manuel Rodríguez González, suplente del primer Teniente de Alcalde; y solicitar como auxilio del Ministerio de Instrucción Pública los planos, presupuesto y dirección facultativa de las obras de construcción de dos Escuelas de niños una y de niñas otra en esta villa de Noreña, con el carácter de unitarias, cuyos obras, en virtud de la urgencia, se ejecutarán por contrata directa o por administración.

Sesión extraordinaria
de 10 de Enero de 1925.

En esta sesión se acuerda por unanimidad de votos y en vista de que el Estatuto municipal en su artículo 153 no expresa de qué competencia es el conocimiento de los asuntos referentes a quintas y que por otra parte el 154 concede a la atribución de la Comisión municipal permanente la realización de servicios no reservados al Ayuntamiento pleno, que tales servicios de reemplazos sean despachados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta del recurso de reposición presentado por D. Francisco Márquez Alonso contra acuerdo de fecha siete de Octubre retroproximo, sobre la necesidad de la ocupación del terreno titulado Fuente Santa, sito en esta villa de Noreña, para poder ejecutar las obras de reparación de una fuente pública destinada a la obtención de aguas potables para el consumo público, se acordó por unanimidad de votos denegar el recurso indicado y solicitar de los cónyuges D. Francisco Márquez Alonso y D.ª Prudencia Argüelles Longoria, que dentro del plazo de ocho días señalen el precio en que estimen el establecimiento de servidumbre de acueducto subterráneo por medio de tubería en la finca mencionada.

Sesión extraordinaria
de 28 de Enero.

En esta sesión se conviene y aprueba en todas sus partes el re-

parto de los terrenos de la finca El Palomar, sita en esta villa, propios del Ayuntamiento, con los de la propiedad de D. Justo Rodríguez Fernández, mixtos en la misma finca, cuyos terrenos ocupan los adjudicados al Ayuntamiento, veinte áreas cincuenta y seis centiáreas; y linda por el Norte con camino, Sur con la calle de la Iglesia, Oeste bienes de D. Justo Rodríguez Fernández, y al Este calleja llamada de la Tafona.

La misma Corporación por unanimidad de votos acuerda el no tomar parte en el recurso Contencioso administrativo propuesto por D. José Rojo Fernández, contra el acuerdo de treinta y uno de Octubre último que le destituye del cargo de vigilante de arbitrios municipales de este Ayuntamiento.

En la misma forma se acuerda autorizar condicionalmente al señor Cura Párroco D. Ramón Cuervo Álvarez para ampliar el Cementerio católico de esta villa por considerar insuficiente el anterior, dadas las necesidades actuales de este pueblo de Noreña, a reserva, sin embargo, de que pase previamente a informe dictamen y aprobación de la Junta provincial de Sanidad, y por último se acordó prorrogar el señalamiento para la próxima reunión cuatrimestral ordinaria de este Ayuntamiento hasta el día dos de Marzo próximo venidero.

Sesión extraordinaria
de 13 de Febrero

En esta sesión, teniendo en cuenta la urgencia exigida por el donante de los terrenos destinados a la construcción de escuelas, y en vista de que la Dirección General de Primera Enseñanza no acaba de remitir los planos, presupuesto y encargar la dirección facultativa de las obras de referencia, acuerda designar a D. Joaquín Fernández Rionda para que en nombre de este Ayuntamiento y como en representación del mismo se traslade a Madrid para que haga cuentas gestiones sean precisas al más pronto envío de lo expresado.

Se acuerda también que el proyecto de Reglamento interior de este Ayuntamiento para empleados municipales administrativos y el de referencia a los subalternos del mismo queden para estudio y resolución en las sesiones ordinarias que han de dar principio el día dos de Marzo próximo.

Sesión del día 2 de Marzo

Se acuerda en principio, que estas sesiones permanezcan todos los días que sea necesario celebrarlas, a las dieciséis horas y terminen a las diecinueve.

Manifestándose por la presidencia que algunos periódicos dan la noticia de que por el Gobierno español se concedió al benemérito hijo de esta villa D. Manuel Rionda Polledo la Gran Cruz del Mérito Naval de distintivo blanco, acuerda la Corporación que caso de confirmarse la noticia se telegrafe al Directorio Militar nacional mostrando la gratitud por tan justa concesión de la condecoración, y que se cablegrafe al interesado participándole la felicitación más efusiva por parte de todos los habitantes de Noreña.

Con fundamento en motivos de

salud presenta escrito el Concejal D. Manuel Rodríguez González, dimitiendo del cargo que venía desempeñando, y la Corporación unánimemente acuerda admitirle tal dimisión y dar cuenta de la vacante al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.

La presidencia pone en conocimiento de la Corporación que el asunto referente a construcción de escuelas en esta villa, en el solar de la finca el Palomar, donado por D. Silvestre Rionda Fernández, viene ya muy debatido, pero que la realidad se empeña en dar un retraso indeterminado a las cosas y en cuenta de que el donante dicho Sr. Rionda Fernández exigió como condición de que las obras estén concluidas antes del transcurso de un año y un día, viendo que además D. Justo Rodríguez Fernández pide por un trozo de terreno que mide quince metros en línea paralela a la calle de la Iglesia con el fondo de la finca, una cantidad que no sería inferior de quince mil trescientas pesetas, además de que el resto del terreno había de ser canjeado por otro de este Ayuntamiento que tiene en la Llesona, era preferible concretarse a hacer las escuelas en los terrenos donados, sin pedir nada de los de la propiedad de D. Justo Rodríguez, y como de ninguna manera ofrece esperanza de pronto envío la Dirección General de primera enseñanza de los planos, presupuesto y dirección facultativa de las obras, se debía proceder al nombramiento del personal técnico de las obras para los oportunos planos y proyecto, acordándose así uno y otro por la Corporación unánimemente, cuyas obras habrán de ejecutarse por contrata directa o por administración a voluntad del Alcalde.

También se aprueba en esta sesión el presupuesto de ingresos para el ejercicio económico ordinario de 1925-26, reduciendo en algo el proyecto que aprobara la Comisión municipal permanente y quedando un total de ingresos presupuestado que asciende a la cantidad de ciento dieciséis mil ochocientos treinta pesetas.

Sesión del 3 de Marzo.

Se acuerda, por haber poco número de Concejales, tratar asuntos de trámite y dejar para otras sesiones la continuación de la discusión del presupuesto de gastos, así como la aprobación de los Reglamentos de empleados municipales, a fin de que puedan ser tratados con más amplia discusión y conocimiento mayor de asunto.

Acuerda el Pleno ratificar la venta de los árboles del campo de la Iglesia de esta villa, hecha por la Comisión municipal permanente en sesión de 25 de Febrero último a D. Alfonso Fombona Argüelles, por la cantidad de ochocientas pesetas.

Se acuerda participar a los señores Médico titular, Farmacéutico titular e inspector de carnes, que hagan las observaciones que crean precisas para la redacción del Reglamento de empleados municipales técnicos de este Ayuntamiento.

También se acuerda aconsejar a la Comisión municipal permanente que sería conveniente acordar la venta de dos árboles que hay en

terrenos propiedad de este Ayuntamiento, titulados La Llosona.

Sesión del 4 de Marzo

Se pone en primer lugar a discusión el presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1925-26 que aprobará en su día la Comisión municipal permanente, y habiéndose establecido en él importantes modificaciones en los capítulos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, undécimo, duodécimo, décimo sexto y décimoséptimo, dió por resultado que los gastos ascendieron a la suma de ciento veintimil cuatrocientos treinta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos, quedando formado por tanto con un déficit inicial de cuatro mil seiscientos una pesetas cuarenta y dos céntimos.

Por el Secretario se hace constar que el error padecido impide la aprobación del presupuesto por prohibirlo el artículo 294 del Estatuto municipal.

En la misma forma se discuten ampliamente los Reglamentos sobre nombramientos, ascenso, sueldos premios y jubilaciones, ejercicio, derechos, deberes, sanciones penales y recursos de los empleados municipales administrativos y subalternos de este municipio, y al fin quedan aprobados y se señaló para la nueva y próxima reunión cuatrimestral ordinaria el treinta de junio próximo a las dieciséis horas.

Noreña, 12 de Marzo de 1925.—El Secretario del Ayuntamiento, Luis G. del Campo.—V.º B.º, El Alcalde,

R. al núm. 1.040

Alcaldía de Allande

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se relacionan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, que lo participen a esta Alcaldía.

Ricardo Gonzalez Montano, natural de Iboyo, hijo de Alejandro y de Esperanza, y cuenta 35 años de edad, era de estatura alta, pelo y cejas negros, cara larga, y no tenía barba ni bigote.

Julián Alvarez Rodriguez, natural de Pola de Allande, hijo de Nicasio y de Amalia, y cuenta 29 años de edad; tenía al ausentarse poca estatura, color sano, pelo y cejas negros, nariz larga, frente y boca regulares, era barbilampiño, y sin señas particulares.

Manuel Rodriguez Fernandez, natural de Busvidal, hijo de José y de Antonia, y cuenta 30 años de edad; tenía pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, era sin barba ni señas particulares.

Manuel Rodriguez Rodriguez, natural de Tarallé, hijo de Primitivo y de Maria; se desconocen sus señas personales.

Manuel Lopez Alvarez, natural de Herías, hijo de Isidoro y de Maria, y cuenta 29 años de edad; era al ausentarse de poca estatura, color moreno, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, y sin señas particulares.

José y Manuel Malnero Herías, naturales de Herías, hijos de Juan

y de Manuela, y cuentan 36 y 34 años de edad, respectivamente; tenían al ausentarse pelo y cejas castaños, cara redonda, estatura alta, y eran sin barba ni señas particulares.

Manuel Rodriguez Gonzalez, natural de Villafrontú, hijo de Rafael y de Constancia, y cuenta 52 años de edad; tenía al ausentarse estatura regular, color sano, pelo, ojos, cejas y bigote negros, barba afeitada, cara redonda, y nariz regular; no tenía señas particulares.

Francisco Rico Garcia, natural de Sarzol, hijo de Francisco y de Angela, y cuenta 31 años de edad; tenía al ausentarse pelo y cejas negros, cara redonda, nariz regular, era sin barba ni señas particulares.

Adriano y Rafael Suarez, naturales de Sabugo (León), y de Cimadevilla, en Pola de Allande, respectivamente, y cuentan 53 y 25 años de edad; eran de estatura regular, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares; Adriano tenía bigote, y Rafael era barbilampiño.

José y Antonio Castaño Fernandez, naturales de Buslabín, hijos de José y de Florentina, y cuentan 37 y 31 años de edad, respectivamente; eran de poca estatura, color sano, sin barba, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos, pelo y cejas castaños, y sin señas particulares.

Pola de Allande, 16 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Manuel Caderno.

R. al núm. 1.020.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia accidental de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se sigue pleito de mayor cuantía, hoy ejecución de sentencia, promovido por D. Ramón Alvarez y Alvarez y D.ª Manuela Martínez Ordóñez, por sí y en representación de sus hijos José é Isabel, contra D. Luis Gonzalez y García del Busto y su esposa, sobre pago de pesetas, en cuyo juicio y para pago de la cantidad reclamada, intereses y costas, fué embargada á los deudores, la siguiente finca:

El Coto de Colladanes, sito en la parroquia de San Pero de los Arcos, concejo de Oviedo, que tiene de cabida próximamente cinco hectáreas, sesenta y una áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda al Norte con camino y bienes de D. Benigno Fernandez, antes de D. José Alvarez, al Sur con bienes de D. Victor Alvarez Ovies, antes de D.ª Isabel Suarez, al Este con más de doña Pilar Norniella y al Oeste con otros de D. Victor Alvarez Ovies. Se formó este Coto por agrupación de varias fincas que el don Luis adquirió el día dos de Febrero de mil novecientos veinte, por compra á D. Severino Castaño á testimonio del Notario don Secundino de la Torre.

A instancia de la parte ejecutante y por providencia de hoy, acordé sacar á subasta en quiebra del anterior rematante D. Jerónimo Hidalgo Balaguer, la finca que queda descrita, sirviendo de tipo para ella la cantidad de veintidós mil pesetas, en que fué tasada, señalando para su celebración el día veintinueve de Abril próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, anunciándolo á medio de edictos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sitio público de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento cuando menos, del precio que sirve de base para ella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Los títulos de propiedad, los constituye la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, que se halla unida á los autos y puede ser examinada en la Secretaría del que autoriza, con las cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

4.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, habrá de acreditar su personalidad, con la correspondiente cédula personal.

Dado en Oviedo, á veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticinco.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario P. H., Ramón Calvo.

R. al núm. 1.158

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

GARCIA FERNANDEZ, Rogelio, hijo de Manuel y de Dolores, natural de La Mata, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, labrador, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz, boca y barba regulares, sujeto á expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo por la Caja de Recluta de Pravia, número 111; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Mariano Gomez Herrero, residente en Oviedo.

RODRIGUEZ DIAZ, Manuel, hijo de Gaspara y de padre desconocido, natural de León, provincia de idem, casado con Jerónima Rodriguez, pañero ambulante, de 20 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño fuerte, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba puntiaguda, domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo, procesado por lesiones; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería, Tarragona, número 78, D. Antonio Jiménez Mora, residente en Gijón.

1.063

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 30 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, en el domicilio social González del Valle (chalet), con el fin de examinar y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al último ejercicio, y proceder a la renovación del Consejo.

Para asistir a esta Junta es preciso poseer al menos diez Acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del día 23 de Abril del corriente año, en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales, ó en los siguientes Establecimientos.

Oviedo: Banco Asturiano y Casas de Banca.

Gijón: Banco de Gijón y Banco Minero.

Bilbao: Banco de Bilbao y Banco del Comercio.

Oviedo, 27 de Marzo de 1925.—El Secretario, Vicente Fernández.

BANCO HERRERO

ANUNCIO

El Consejo de Administración de este Banco, ha decidido cancelar las cuentas que aún tiene abiertas en marcos cheque Berlin, moneda antigua, extendiendo desde luego el correspondiente libramiento sobre Berlin, a favor de los titulares de cuentas de esta clase por sus saldos respectivos.

Para conocimiento de aquellos de quienes el Banco ignora el actual domicilio, que son: D. José Albarracín Santos, D. Antonio Albarracín Pita, D. Donato Cabrera Sánchez, D. Justo Pérez Martínez y D. Gregorio Díez González, se hace pública la noticia por medio del presente anuncio, con la advertencia de que en los libros del Banco aparecerán saldadas todas sus cuentas el día 30 de Abril de 1925, hayan o no los titulares dispuesto de sus saldos, teniendo a su disposición en la forma mencionada el libramiento sobre Berlin.

Oviedo, 31 de Marzo de 1925.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Tip. del Hospicio Provincial